

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA EL **"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Y TIBURÓN BALLENA"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, LA **BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**, **DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE** COMO **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**, EL **BIÓL. OMAR EDUARDO ROCHA GUTIÉRREZ**, **DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y, POR LA OTRA, EL **C. JORGE DE JESÚS CHÁVEZ ROJAS**, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. "LA DEPENDENCIA"** declara que:

- I.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la **BIÓL. María de los Ángeles Cauich García, Directora General de Vida Silvestre** con R.F.C. [REDACTED], en su calidad de Titular del Área y área requirente.
- I.5.** De acuerdo con los artículos 2 fracción III Bis y 84 del Reglamento de la Ley de

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Biól Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre y Administrador del contrato**, con **R.F.C.** [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "**EL PRESTADOR**".

- I.6.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-16-512-016000997-N-81-2024**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; artículos **26 fracción III** y **42**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**", 30 de su Reglamento, la cual fue notificada a "**EL PRESTADOR**" el día **31 de mayo de 2024**, mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/461/2024** de fecha 29 de mayo de 2024.
- I.7.** "**LA DEPENDENCIA**" a través de la **Dirección General de Vida Silvestre** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número **00715**, con folio de autorización **3598**, en la partida presupuestal **33604 (IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES)** autorizada en fecha 14 de mayo de 2024, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.8.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228 GU8**.
- I.9.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.** "**EL PRESTADOR**", el **C. Jorge de Jesús Chávez Rojas**, por su propio derecho, declara que:
- II.1.** Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su Acta de nacimiento con número de folio [REDACTED] identificándose en este acto con Credencial para votar vigente con número **IDMEX T [REDACTED]**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- II.3.** En términos de la regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2023, "**EL PRESTADOR**" no se encuentra obligado a hacer públicas sus

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, a las que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, dado que la presente contratación no excede la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- II.4.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.5.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su conocimiento.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PRESTADOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** el **"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Y TIBURÓN BALLENA"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, propuesta técnica y propuesta económica de **"EL PRESTADOR"**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.6 de las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$185,250.00 (ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$29,640.00 (veintinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto de **\$214,890.00 (doscientos catorce mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Banderola para observación de ballena	Pieza	1,420	\$95.00	\$134,900.00
2	Banderola para observación de tiburón ballena	Pieza	530	\$95.00	\$50,350.00
Subtotal					\$185,250.00
IVA					\$29,640.00
Total					\$214,890.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PRESTADOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del **"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Y TIBURÓN BALLENA"**, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" efectuarán en una exhibición a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral **VI. FORMA DE PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

El tiempo que **"EL PRESTADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

De conformidad con el numeral **VI. FORMA DE PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, el CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al **Biól Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre y Administrador del Contrato**, remitiéndola vía correo electrónico a la cuenta electrónica omar.rocha@semarnat.gob.mx, así como a las cuentas de correo electrónico de la **C. Jessica Paola García Roviroso**, Enlace de Viáticos y Pasajes jessica.roviroso@semarnat.gob.mx y Rodolfo Israel Mondragón Gutiérrez, Profesional Ejecutivo rodolfo.mondragon@semarnat.gob.mx

El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosados los impuestos.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago, por lo que señala para tal efecto la CLABE interbancaria número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] a nombre del **C. Jorge de Jesús Chávez Rojas**.

"EL PRESTADOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los numerales **I. OBJETIVO, II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, III. VIGENCIA, V. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO, y IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, que forma parte integrante del presente contrato.

Conforme al numeral **II.1 Entrega de Banderolas** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, el lugar de la entrega de los bienes objeto de la prestación de los servicios será en la Dirección

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

General de Vida Silvestre, ubicada en Ejército Nacional número 223, nivel 13, col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural siguiente de la notificación de la adjudicación; es decir del día 1º de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el numeral **III. VIGENCIA** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. – GARANTÍA(S)

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024**A) GARANTÍA DE ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR"**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral y numeral **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"EL PRESTADOR"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos; lo anterior, salvo que la prestación del servicio se realice dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, ala B, colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del licenciado Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

"EL PRESTADOR" queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto **"LA DEPENDENCIA"** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los servicios objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" está obligado a:

- a) Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los presentes **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y escrita del Administrador del contrato.
- e) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de l servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- f) Deberá devolver a **"LA DEPENDENCIA"** toda la documentación que contenga información propiedad de ésta que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- g) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- h) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet debidamente requisitado para su pago.
- i) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- k) Sujetarse a las normas internas de control de acceso a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"**.
- l) Cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de la infraestructura de la calidad.
- m) Proporcionar la información y/o documentación relacionada con el contrato que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y las áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y contrataciones públicas, todas en el ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"**

"LA DEPENDENCIA" se obliga:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme a los numerales **VII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **VIII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administrador** del presente contrato al **Biól Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; con énfasis en los numerales **I. OBJETIVO, II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, III. VIGENCIA, V. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO, y IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral **XII. DEDUCCIONES AL PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato conforme a lo acordado, en caso contrario **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado se procederá a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo establecido en el numeral **XI. PENAS CONVENCIONALES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, en caso de que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del Administrador del contrato aplicará a **"EL PRESTADOR"** la pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, calculada sobre el costo de los servicios no prestados en el tiempo establecido.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito a **"EL PRESTADOR"** por el Administrador del contrato.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe del 10% (diez por ciento), sin considerar el I.V.A. del contrato, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato/pedido, con fundamento en el artículo 96 del **"RLAASSP"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE

"EL PRESTADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral **II.1 Entrega de Banderolas** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** deberá observar lo establecido en el numeral **XVII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. – RESCISIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **"EL PRESTADOR"** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PRESTADOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PRESTADOR"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. – DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-154/2024

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Biól. María de los Ángeles Cauch García	Directora General de Vida Silvestre, titular del área requirente	
Biól Omar Eduardo Rocha Gutiérrez	Director de Conservación de la Vida Silvestre y Administrador del contrato	

POR:
"EL PRESTADOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. Jorge de Jesús Chávez Rojas, por su propio derecho	

Cadena original:

[Redacted] b

Firmante: OMAR EDUARDO ROCHA GUTIERREZ
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 14/06/2024 15:01

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 14/06/2024 15:25

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MARIA DE LOS ANGELES CAUICH GARCIA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 14/06/2024 16:40

[Redacted]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JORGE DE JESUS CHAVEZ ROJAS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/06/2024 19:43

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Vida Silvestre

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"Servicio de Elaboración e Impresión de Banderolas para observación de Ballena y Tiburón Ballena".

I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere de contratar la elaboración de material como distintivo (banderolas) para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para realizar la observación de ballena y tiburón ballena con fines turísticos y recreativos en actividades económicas, en cumplimiento a la **Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010 y NOM-171-SEMARNAT-2018**, en las que establece que: "Todas las embarcaciones autorizadas por la Secretaría portarán un distintivo que las identifique, el cual será proporcionado por la Secretaría, bajo diseño establecido".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley General de Vida Silvestre; publicada el 3 de julio del año 2000 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 134 de su Reglamento publicado el 31 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación. Así como la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat y la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación y nado con tiburón ballena (*Rhincodon typus*), lo que permitirá garantizar el bienestar de ejemplares de ballena y tiburón ballena, la continuidad de sus poblaciones y la conservación de sus hábitats.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de Elaboración e Impresión de Banderolas para observación de especies de ballenas y tiburón ballena, elaborada en tela con impresión de figura de ballena gris, ballena jorobada y tiburón ballena con logos y números consecutivos de 4 dígitos bordados seguidos del año.

ENTREGABLES:

PARTIDA 1: BANDEROLAS DE BALLENA

- **650** banderolas para el Estado de Baja California Sur (Bahía Magdalena, Puerto San Carlos, Puerto López Mateos, Vizcaíno, Loreto y Los Cabos), con de figura de ballena gris y numeración de folio del **0001 al 0650**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Baja California Sur". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.





- **50** banderolas para el Estado de Baja California, con figura de ballena gris y numeración de folio del **0001 al 0050**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Baja California". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
 - **380** banderolas para los Estados de Nayarit-Jalisco (Bahía de Banderas), con de figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0380**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Jalisco-Nayarit". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
 - **100** banderolas para el Estado de Nayarit, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0100**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Nayarit". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
 - **10** banderolas para el Estado de Sinaloa, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0010**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Sinaloa". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
 - **110** banderolas para el Estado de Oaxaca, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0110**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y el nombre del estado "Oaxaca". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
 - **110** banderolas para el Estado de Guerrero, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0110**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Guerrero". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
 - **10** banderolas para el Estado de Sonora, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0010**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Sonora". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
- SUBTOTAL: 1420**

PARTIDA 2:

BANDEROLAS DE TIBURÓN BALLENA

- **90** banderolas para el Estado de Baja California, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0090**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Baja California". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
- **300** banderolas para el Estado de Quintana Roo, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0300**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Quintana Roo". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Vida Silvestre

- **120** banderolas para el Estado de Baja California Sur, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0120**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Baja California Sur". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
- **20** banderolas para el Estado de Nayarit, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del **0001 al 0020**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado de "Nayarit". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.

SUBTOTAL: 530

TOTAL: 1950 banderolas

Requerimiento:

El requerimiento de banderolas es el siguiente:

No. de partida	Descripción	Cantidad solicitada
	SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Y TIBURÓN BALLENA	
1	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Elaborada con tela 100% poliamida Du Pont, con características Técnicas de resistencia al rasgado, Urdimbre 68 Nw +- 3%, trama 68 Nw +- 3%. Tracción N. Denier urdimbre 420 Nw +- 3%, tracción trama 420 +- 3%, de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de largo. Color: PANTONE 7420C, 7421C, 465C (Ver diseños en archivo extensión .ai (Adobe Illustrator)), impresión de figura (Ballena gris, ballena jorobada), logos oficiales, siglas y color de la banderola deben ser con tintas de alta densidad resistente a la intemperie y a la luz solar, con números consecutivos de 4 dígitos bordados seguido del año "2024", refuerzo de polipropileno doble de alto impacto con tres ojillos niquelados en el mismo y colocados en la parte izquierda de la banderola (cantidades por Estado y números de folio conforme a lo descrito en el apartado de entregables)	1420
2	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE TIBURÓN BALLENA Elaborada con tela 100% poliamida Du Pont, con características Técnicas de resistencia al rasgado, Urdimbre 68 Nw +- 3%, trama 68 Nw +- 3%. Tracción N. Denier urdimbre 420 Nw +- 3%, tracción trama 420 +- 3%, de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de largo. Color: PANTONE 7420C, 7421C, 465C (Ver diseños en archivo extensión .ai (Adobe Illustrator)), impresión de figura (Tiburón ballena), logos oficiales, siglas y color de la banderola deben ser con tintas de alta densidad resistente a la intemperie y a la luz solar, con números consecutivos de 4 dígitos bordados seguido del año "2024", refuerzo de polipropileno doble de alto impacto con tres ojillos niquelados en el mismo y colocados en la parte izquierda de la banderola (cantidades por Estado y números de folio conforme a lo descrito en el apartado de entregables)	530
CANTIDAD TOTAL		1950



Muestra para verificación:

El proveedor adjudicado deberá presentar tres muestras de banderolas (una de ballena gris, una de ballena jorobada y otra de tiburón ballena) **tres días hábiles** posteriores a la notificación de la adjudicación en la Dirección de Conservación de la Vida Silvestre, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Nivel 13, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Lo anterior para la aprobación e inicio del trabajo solicitado. La muestra será verificada físicamente con el objeto de comprobar que no existan errores en el bordado y la lectura sea clara en su impresión, dimensiones, y acabados.

En caso de que las muestras presentadas por primera vez no cumplan con una o varias de las especificaciones solicitadas, se le notificará al proveedor por escrito el rechazo y las causas del mismo y deberá presentar nuevas muestras corrigiendo las deficiencias señaladas, en un tiempo máximo de 2 días hábiles posteriores a la notificación del rechazo. En caso de que las segundas muestras presenten deficiencias será motivo de rescisión de contrato.

II.1. Entrega de Banderolas:

- El proveedor deberá realizar la entrega en dos exhibiciones. La primera exhibición será dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación de la muestra, en la que se realizará la entrega de 90 banderolas de tiburón ballena solicitadas para el estado de Baja California, con numeración de folio del **0001-2024 al 0090-2024** y 300 banderolas de tiburón ballena solicitadas para el estado de Quintana Roo, con numeración de folio del **0001-2024 al 0300-2024**). La segunda exhibición será dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación de la muestra, en la que se entregará el total de las banderolas restantes (1560 Banderolas). Ambas entregas se realizará en la Dirección General de Vida Silvestre, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Nivel 13, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En caso de que no se realice la entrega, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- El traslado y entrega de las banderolas en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta del proveedor.

III. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. El periodo de vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.





IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuentan con la capacidad para otorgar el servicio en los términos requeridos, estos deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

- a. Currículum vitae del personal del proveedor que será responsable de mantener comunicación constante con la SEMARNAT y resolver cualquier imprevisto, la cual deberá exhibir al menos un año de experiencia relacionada con el objeto del servicio. El currículum vitae deberá estar firmada en cada hoja por parte del representante legal del proveedor.
- b. Presentar al menos un contrato debidamente formalizado y relacionado con el servicio objeto de los presentes términos, el contrato tendrá que haber sido formalizado dentro de los tres años anteriores a la publicación del procedimiento en CompraNet.

V. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará el contrato al posible proveedor que cumpla técnica, económicamente y presente el precio más bajo.

La adjudicación de las dos Partidas será a un solo proveedor

El contrato será cerrado

VI. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, el Servicio de elaboración e impresión de banderolas para la observación de ballena y tiburón ballena, por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad a lo siguiente.

El monto por el servicio de elaboración e Impresión de banderolas para la observación de ballena y tiburón ballena, deberá verse reflejados en el CFDI que se expida a efecto del pago. En caso de que los CFDI no cuenten con un complemento específico en el que se pueda incluir el monto de elaboración e Impresión de banderolas para la observación de ballena y tiburón ballena, dicho importe deberá ser incluido como adenda.



El CFDI se deberá presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El CFDI deberá enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: omar.rocha@semarnat.gob.mx, jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx, rodolfo.mondragon@semarnat.gob.mx.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

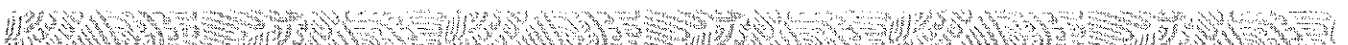
Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

VII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre adscrito a la Dirección General de Vida Silvestre, o quien la sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

VIII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo con lo establecido en los presentes términos, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y las áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total sin I.V.A. del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, **salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo.**

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes términos y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.





Las penas convencionales serán cubiertas por el Proveedor mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que

emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

XII. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI., a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el porcentaje establecido en el modelo de contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad.





En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas

convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

XIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XV. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XVI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Vida Silvestre

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XVII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los participantes en este procedimiento se comprometen a mantener reservado y proteger la confidencialidad de la información que se proporcione por parte de la convocante, en cumplimiento a las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales y demás normatividad aplicable

XVIII. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

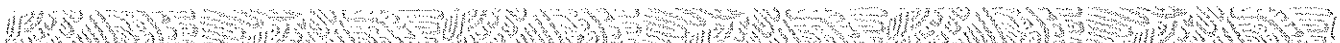
Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose al proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ELABORA:

Bíol. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez
Director de Conservación de la Vida Silvestre

AUTORIZA:

Bíol. María de los Ángeles Cauich García
Directora General de Vida Silvestre



TÉRMINOS DE REFERENCIA

"Servicio de Elaboración e Impresión de Banderolas para la observación de Ballena y Tiburón Ballena".

I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere de contratar la elaboración de material como distintivo (banderolas) para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para realizar la observación de ballena y tiburón ballena con fines turísticos y recreativos en actividades económicas, en cumplimiento a la **Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010 y NOM-171-SEMARNAT-2018**, en las que establece que: "Todas las embarcaciones autorizadas por la Secretaría portarán un distintivo que las identifique, el cual será proporcionado por la Secretaría, bajo diseño establecido".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley General de Vida Silvestre; publicada el 3 de julio del año 2000 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 134 de su Reglamento publicado el 31 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación. Así como la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat y la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación y nado con tiburón ballena (*Rhincodon typus*), lo que permitirá garantizar el bienestar de ejemplares de ballena y tiburón ballena, la continuidad de sus poblaciones y la conservación de sus hábitats.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de Elaboración e Impresión de Banderolas para la observación de especies de ballenas y tiburón ballena, elaborada en tela con impresión de figura de ballena gris, ballena jorobada y tiburón ballena con logos y números consecutivos de 4 dígitos bordados seguidos del año.

ENTREGABLES:

PARTIDA 1: BANDEROLAS DE BALLENA

- **650** banderolas para el Estado de Baja California Sur (Bahía Magdalena, Puerto San Carlos, Puerto López Mateos, Vizcaíno, Loreto y Los Cabos), con de figura de ballena gris y numeración de folio del **0001 al 0650**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Baja California Sur". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
- **50** banderolas para el Estado de Baja California, con figura de ballena gris y numeración de folio del **0001 al 0050**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Baja California". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
- **380** banderolas para los Estados de Nayarit-Jalisco (Bahía de Banderas), con de figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0380**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Jalisco-Nayarit". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
- **100** banderolas para el Estado de Nayarit, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del **0001 al 0100**, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Nayarit". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.



Web. www.arteyproyeccion.mx
Facebook Arte y Proyección

- 10 banderolas para el Estado de Sinaloa, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del 0001 al 0010, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Sinaloa". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
- 110 banderolas para el Estado de Oaxaca, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del 0001 al 0110, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y el nombre del estado "Oaxaca". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
- 110 banderolas para el Estado de Guerrero, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del 0001 al 0110, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Guerrero". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
- 10 banderolas para el Estado de Sonora, con figura de ballena jorobada y numeración de folio del 0001 al 0010, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Sonora". La figura de ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.

SUBTOTAL: 1420

PARTIDA 2:

BANDEROLAS DE TIBURÓN BALLENA

- 90 banderolas para el Estado de Baja California, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del 0001 al 0090, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Baja California". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
- 300 banderolas para el Estado de Quintana Roo, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del 0001 al 0300, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Quintana Roo". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.
- 120 banderolas para el Estado de Baja California Sur, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del 0001 al 0120, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado "Baja California Sur". La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.

20 banderolas para el Estado de Nayarit, con figura de tiburón ballena y numeración de folio del 0001 al 0020, después de la numeración del folio va la cifra 2024 y nombre del estado de "Nayarit".

- La figura de tiburón ballena y nombre del estado va de manera impresa y el número de folio y cifra 2024, van bordados.

SUBTOTAL: 530

TOTAL: 1950 banderolas

Requerimiento:

El requerimiento de banderolas es el siguiente:

No. de partida	Descripción	Cantidad solicitada
	SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Y TIBURÓN BALLENA	

1	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Elaborada con tela 100% poliamida Du Pont, con características Técnicas de resistencia al rasgado, Urdimbre 68 Nw +- 3%, trama 68 Nw +- 3%. Tracción N. Denier urdimbre 420 Nw +- 3%, tracción trama 420 +- 3%, de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de largo. Color: PANTONE 7420C, 7421C, 465C (Ver diseños en archivo extensión .ai (Adobe Illustrator)), impresión de figura (Ballena gris, ballena jorobada), logos oficiales, siglas y color de la banderola deben ser con tintas de alta densidad resistente a la intemperie y a la luz solar, con números consecutivos de 4 dígitos bordados seguido del año -"2024", refuerzo de polipropileno doble de alto impacto con tres ojillos niquelados en el mismo y colocados en la parte izquierda de la banderola (cantidades por Estado y números de folio conforme a lo descrito en el apartado de entregables)	1420
2	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE TIBURÓN BALLENA Elaborada con tela 100% poliamida Du Pont, con características Técnicas de resistencia al rasgado, Urdimbre 68 Nw +- 3%, trama 68 Nw +- 3%. Tracción N. Denier urdimbre 420 Nw +- 3%, tracción trama 420 +- 3%, de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de largo. . Color: PANTONE 7420C, 7421C, 465C (Ver diseños en archivo extensión .ai (Adobe Illustrator)), impresión de figura (Tiburón ballena), logos oficiales, siglas y color de la banderola deben ser con tintas de alta densidad resistente a la intemperie y a la luz solar, con números consecutivos de 4 dígitos bordados seguido del año -"2024", refuerzo de polipropileno doble de alto impacto con tres ojillos niquelados en el mismo y colocados en la parte izquierda de la banderola (cantidades por Estado y números de folio conforme a lo descrito en el apartado de entregables)	530
CANTIDAD TOTAL		1950

Muestra para verificación:

El proveedor adjudicado deberá presentar tres muestras de banderolas (una de ballena gris, una de ballena jorobada y otra de tiburón ballena) tres días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación en la Dirección de Conservación de la Vida Silvestre, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Nivel 13, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Lo anterior para la aprobación e inicio del trabajo solicitado. La muestra será verificada físicamente con el objeto de comprobar que no existan errores en el bordado y la lectura sea clara en su impresión, dimensiones, y acabados.

En caso de que las muestras presentadas por primera vez no cumplan con una o varias de las especificaciones solicitadas, se le notificará al proveedor por escrito el rechazo y las causas del mismo y deberá presentar nuevas muestras corrigiendo las deficiencias señaladas, en un tiempo máximo de 2 días hábiles posteriores a la notificación del rechazo. En caso de que las segundas muestras presenten deficiencias será motivo de rescisión de contrato.

II.1. Entrega de Banderolas:

- El proveedor deberá realizar la entrega en dos exhibiciones. La primera exhibición será dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación de la muestra, en la que se realizará la entrega de 90 banderolas de tiburón ballena solicitadas para el estado de Baja California, con numeración de folio del 0001-2024 al 0090-2024 y 300 banderolas de tiburón ballena solicitadas para el estado de Quintana Roo, con numeración de folio del 0001-2024 al 0300-2024. La segunda exhibición será dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación de la muestra, en la que se entregará el total de las banderolas restantes (1560 Banderolas). Ambas entregas se realizará en la Dirección General de Vida Silvestre, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Nivel 13, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En caso de que no se realice la entrega, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.



Web: www.arteyproyeccion.mx
Facebook Arte y Proyección

- El traslado y entrega de las banderolas en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta del proveedor.

III. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. El periodo de vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuentan con la capacidad para otorgar el servicio en los términos requeridos, estos deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

- a. Currículum vitae del personal del proveedor que será responsable de mantener comunicación constante con la SEMARNAT y resolver cualquier imprevisto, la cual deberá exhibir al menos un año de experiencia relacionada con el objeto del servicio. El currículum vitae deberá estar firmada en cada hoja por parte del representante legal del proveedor.
- b. Presentar al menos un contrato debidamente formalizado y relacionado con el servicio objeto de los presentes términos, el contrato tendrá que haber sido formalizado dentro de los tres años anteriores a la publicación del procedimiento en CompraNet.

V. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará el contrato al posible proveedor que cumpla técnica, económicamente y presente el precio más bajo.

La adjudicación de las dos Partidas será a un solo proveedor

El contrato será cerrado

VI. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, el Servicio de elaboración e impresión de banderolas para la observación de ballena y tiburón ballena, por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad a lo siguiente.

El monto por el servicio de elaboración e Impresión de banderolas para la observación de ballena y tiburón ballena, deberá verse reflejados en el CFDI que se expida a efecto del pago. En caso de que los CFDI no cuenten con un complemento específico en el que se pueda incluir el monto de elaboración e Impresión de banderolas para la observación de ballena y tiburón ballena, dicho importe deberá ser incluido como adenda.

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.



Web: www.arteyproyeccion.mx
Facebook: Arte y Proyección

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El CFDI deberá enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones:

omar.rocha@semarnat.gob.mx, jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx, rodolfo.mondragon@semarnat.gob.mx.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

VII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el BíoI. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre adscrito a la Dirección General de Vida Silvestre, o quien la sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

VIII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo con lo establecido en los presentes términos, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.



Web. www.arteyproyeccion.mx
Facebook Arte y Proyección

- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total sin I.V.A. del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo.. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I. PENAS CONVENCIONALES.



Web. www.arteyproyeccion.mx
Facebook Arte y Proyección

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes términos y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por el Proveedor mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

II. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el porcentaje establecido en el modelo de contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

I. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Web. www.arteyproyeccion.mx
Facebook Arte y Proyeccion

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

II. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

III. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

I. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

II. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.



Web. www.arteyproyeccion.mx

Facebook Arte y Proyección

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Jorge de Jesús Chávez Rojas
Representante Legal

CIUDAD DE MEXICO A 20 DE MAYO DEL 2024

ANEXO

FORMATO PARA PROPUESTA ECONÓMICA COTIZACIÓN

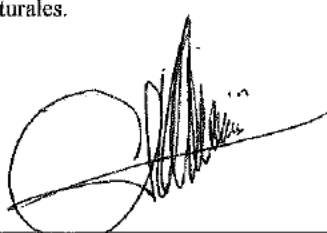
Para la contratación del "Servicio de elaboración e impresión de banderolas para observación de ballena y tiburón ballena"

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA	PIEZA	1,420	95.00	134,900
2	BANDEROLA PARA OBSERVACIÓN DE TIBURÓN BALLENA	PIEZA	530	95.00	50,350
				SUBTOTAL	185,250
				IVA	29,640
				TOTAL	214,890

IMPORTE CON LETRA 00/100 M.N.

Doscientos catorce mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de las banderolas a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos adicionales que pudieran llegar a generarse con la entrega de las banderolas.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.


Nombre y firma del representante legal
JORGE DE JESUS CHAVEZ ROJAS